

**APRUEBA SOLICITUD DE
INSCRIPCIÓN DE JUAN FREDDY
CABELLO SOTO, RUT 15.335.941-5
EN EL REGISTRO NACIONAL DE
ADMINISTRADORES DE
CONDOMINIOS A TÍTULO ONEROSO**

LA SERENA; 11 AGO 2026 715
RESOLUCIÓN EXENTA

VISTOS:

1. La ley Nº 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley Nº 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Ley 21.640 Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024, las instrucciones para su ejecución y oficios complementarios.
4. Ley Nº 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria.
5. El Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios.
6. Los antecedentes enviados por el/la solicitante.
7. La Resolución Nº 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.
8. La Resolución TRA Nº 272/50/2024, con Toma de Razón el 13 de marzo de 2025, en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito, como Jefe del Departamento Desarrollo Urbano, Planta Grº 5, en esta SEREMI Región de Coquimbo, a contar del 01 de enero de 2025.
9. El orden de subrogancia y las facultades conferidas en el Decreto Supremo Nº 397 (V. y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

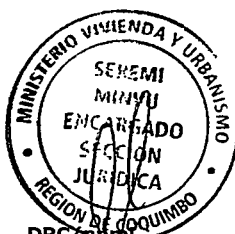
1. Ley Nº 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria.
2. El Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios.
3. Los antecedentes enviados por el/la solicitante.

RESOLUCIÓN:

En el marco de la Ley Nº 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria, específicamente su título XIII del Registro Nacional de Administradores de Condominios, en sus artículos 82 al 86, y el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios, se indica lo siguiente:

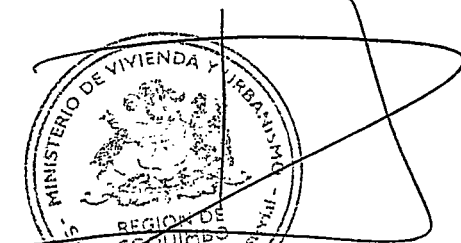
1. **SE APRUEBA** la solicitud de inscripción de **JUAN FREDDY CABELLO SOTO, RUT 15.335.941-5** en el Registro Nacional de Administradores de Condominios a título oneroso.
2. **SE MANTENDRÁ VIGENTE**, por el periodo que indica el reglamento o mientras no presente las inhabilidades contempladas en el inciso primero del artículo 84 de la mencionada Ley.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Asesor Jurídico SEREMI MINVU Región de Coquimbo (pmunozi@minvu.cl)
- Paola Robles p.robles.trabajo@gmail.com



PABLO ADOLFO YAÑEZ GÁLVEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO